

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVI.

MAYO 8 DE 1903.

NUM. 35.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1<sup>o</sup>, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insortarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION:

La Secretaría General.

## CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

## VARIAS NOTICIAS.

### Sin reos.

El Juez de 1<sup>a</sup> instancia del Distrito de Metztitlán ha participado que hasta el último del mes que terminó no tenía ningún preso á su disposición.

A qué grado de moralidad habríamos llegado si afortunadamente pudiéramos decir otro tanto de los demás Distritos del Estado; pero eso es tan difícil .....

### Licencias.

El Sr. Lic. Carlos Chávez Nava, Juez de 1<sup>a</sup> instancia del Distrito de Huichápan, ha comenzado á usar una licencia que por treinta días le concedió el Tribunal Superior de Justicia, substituyéndolo, por ministerio de la ley, el Conciliador Pedro Guerrero Díaz.

—De dos meses con sueldo, la disfrutará también, por enfermedad, el C. Lic. Othón Carbajál, Defensor en segunda instancia.

### Nombramientos.

Por renuncia que del cargo de Juez de 1<sup>a</sup> instancia del Distrito de Apam hizo el C. Lic. Filiberto Esquivel y previa terna propuesta por el Tribunal Superior de Justicia, fué nombrado en su lugar el C. Lic. Manuel Mosqueda que tenía á su cargo el Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia de Tenango de Doria.

—También fué nombrado Secretario del Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia del Distrito de Zimapán, el C. Enrique A. Rivera, por haber renunciado ese empleo el C. Francisco A. Limón; y 3er. escribiente de la Jefatura política del Distrito de Tulancingo el C. Esigenio Cabrera.

### Gastos varios.

Se ha autorizado el gasto de \$103.09 cs. que se erogó el mes anterior en mejoras y reparaciones hechas á la Escuela Correccional.

—Al Jefe político de Huejutla se le van á ministrar cien pesos para que, á cuenta de mayor cantidad, los entregue al C. Carmen Vazquez, artesano que está construyendo un buen número de mesas-bancas para las escuelas de aquel Distrito.

### Preceptores.

El Sr. Leopoldo Ruiz se ha hecho cargo de la dirección de la escuela de niños de Tlaxcoapan, y de la de San Salvador, el C. Cayetano Martínez; lo hará de la del Santuario, Ixmiquilpan, el Sr. Yucundo Escamilla. Han tomado posesión del empleo de Ayudante de la escuela de niñas de Tecozautla la Srita. Wilfrida Animas, y por enfermedad contagiosa ha sido separada de igual empleo de la de Jacala la Srita. D. Castro.

### A sus puestos.

Los grupos de fuerza de caballería que vinieron á tomar parte en las pasadas fiestas del 5 de Mayo, han regresado á los lugares que se les ha designado para que sigan prestando sus servicios.

## Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, en la semana del 27 de Abril al 3 de Mayo de 1903.

### REGISTRO CIVIL.

#### Presentaciones Matrimoniales.

Rafael Pérez y Porfiria Hidalgo, Pioquinto Baños y Severa Baños, Remedios Esparza y Camila Badillo, Justino García y Alejandra Molina.....	4
Matrimonios efectuados.....	3
Nacimientos registrados, 17 hombres y 13 mujeres....	30
Inhumaciones: 18 hombres y 18 mujeres .....	36
Idem gratis: 3 adultos .....	3
	39

#### Niños vacunados.

Hombres 9, mujeres 13.....	22
----------------------------	----

#### Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 4 y mujeres 2.....	6
----------------------------	---

#### Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos.....	128
Carneros.....	172
Chivos.....	140
Cerdos.....	64

#### Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos.....	14
Asnos.....	1
Mulas.....	14
Perros.....	42

#### Obras materiales.

Banqueta en la 3 <sup>a</sup> calle de Morelos, metros.....	25
Cerramiento de ladrillo en el horno crematorio, metros.	8
Desazolve en el río de la ciudad, metros.....	50
Encortinado y aplanado en la 2 <sup>a</sup> calle de Fernando Soto, metros.....	16
Excavación en la 6 <sup>a</sup> calle de Morelos, metros.....	75
Empedrado en la misma calle, metros.....	75
Terraplén en el jardín de la plaza de la Independencia, metros.....	30

#### Cenpras hechas por el Municipio.

Adobes para el horno crematorio.....	500
Alambre galvanizado para el jardín del 2 de Abril, kilos. 14 <sup>000</sup>	
Armella para el mismo.....	1
Cebada para los animales del corral de consejo, litros .	3,200
Paja para los mismos, kilos.....	4,676
Clavo de alambre con cabeza para un enverjado de la carcel del Estado, gramos.....	460
Solera de ladrillo para obra de la misma, piezas.....	1,000
Jabón para los presos de la carcel del Estado 360 piezas, kilo.....	30 <sup>000</sup>

Estaño para el kiosko del jardín de la plaza de la Independencia, kilos . . . . .	2
Láminas lisas galvanizadas para el mismo . . . . .	30
Tubo fierro de ¾ para el mismo . . . . .	1
Mechas de media luz para linternas de la gendarmería municipal, metros . . . . .	29
Petróleo para alumbrados, litros . . . . .	400
Raciones carne envenenada para perros vagabundos . . . . .	100
Tablas de tripa para defensas de los árboles de la plaza del 5 de Mayo . . . . .	24
Tornillos para el ferrocarril portátil del desazolve del río . . . . .	100
Vielgo de fierro para los jardines públicos . . . . .	1

*Ministrado por el Municipio.*

Bombillas para linternas de la gendarmería municipal . . . . .	7
Petróleo para las mismas linternas, litros . . . . .	56
Escobas vara para el corral de consejo . . . . .	72
Focos de luz incandescente de 16 bujías para el hospital civil . . . . .	8
Focos de luz incandescente de 16 bujías para la cárcel del Estado . . . . .	2
Petróleo para la misma, litros . . . . .	8
Tapas para atarjea de la calle de Fernando Soto . . . . .	300

## COMERCIO INTERIOR.

### METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$3.50 cs., frijol, \$9.00 cs., arvejón, \$5.00 cs., carne de res, kilo, \$0.30 cs., de cerdo y carnero, \$0.40 cs., manteca, \$0.62 cs., piloncillo, \$0.12 cs., café, \$0.75 cs., azúcar, \$0.30 cs., arroz, \$0.25 cs., chile ancho, \$0.90 cs., chilpotle \$0.75 cs., sal, litro, \$0.08 cs.

### ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, 3 cs.; frijol negro, 6 cs.; arvejón 6 cs.; chile ancho, kilo, 54 cs.; manteca, 75 cs.; chilpotle, 50 cs.; café, 54 cs.; carne de res, 28 cs.; de cerdo 36 cs.; azúcar, 32 cs.; jabón, 36 cs.; arroz, 22 cs.; piloncillo, 12 cs.

### ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$4.00 cs., frijol, hectólitro, \$12.50 cs., cebada, hectólitro, \$3.25 cs., garbanzo, hectólitro, \$15.00 cs., harina, kilo, \$0.20 cs., café en grano, kilo, \$0.62 cs., piloncillo, kilo, \$0.10 cs., arroz, kilo, \$0.26 cs., manteca, kilo, \$0.80 cs., sebo, kilo, \$0.36 cs., sal, kilo, \$0.11 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs., carne de carnero, kilo, \$0.32 cs., carne de cerdo, kilo, \$0.32 cs., jabón, kilo, \$0.32 cs., chile ancho, kilo, \$0.62 cs., chile pasilla, kilo, \$0.60 cs., chile mulato, kilo, \$0.50 cs., chilpotle, kilo, \$0.75 cs.

## Gobierno del Estado.

### XVIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 24 DE ABRIL DE 1903.

*Presidencia del Vice C. González.*

Encontrándose reunidos en el Salón de sesiones los CC. representantes Blancas, González, Grande Guerrero, Landero, Revilla y Sánchez Mejorada, se abrió la sesión a las diez y cuarenta de la mañana.

Leyó la Secretaría el acta de la anterior: y puesta al debate, sin él se aprobó en votación económica.

A continuación la misma Secretaría dió cuenta con los documentos que se mencionan:

La Secretaría General del Gobierno del Estado, en oficio de 23 del mes en curso, manifiesta quedar enterada de que este H. Congreso aprobó la cuenta general del tesoro, practicada por el movimiento habido durante el año de 1902.—Al archivo.

La XVIII Legislatura del Estado de Morelos, en circular de 16 del mismo mes en curso, participa haber abierto el segundo período de sus sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio.—Enterado.

Comunica el C. Carlos Sagredo, Gobernador Constitucional de Aguascalientes, que terminada la licencia que le fué concedida para separarse del Despacho del Poder Ejecutivo de ese Estado, con fecha 19 del presente le hizo entrega de él, su substituto legal C. Dr. Carlos M. López, quien á su vez indica haberlo así verificado.—Ambas lecturas recibieron el trámite anterior.

Se levantó la sesión.

*Joaquín González*, Diputado Presidente.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.—*A. Grande Guerrero*, Diputado Prosecretario.

Es copia.—Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 25 de Abril de 1903.—*Juan García*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 25 DE ABRIL DE 1903.

*Presidencia del Vice C. González.*

Con presencia de los CC. diputados Blancas, González, Grande Guerrero, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, se abrió la sesión á las 10 y 40 de la mañana.

Previo lectura y aprobación del acta de la anterior, la Secretaría dió cuenta con un dictamen de la 1ª Comisión de Hacienda que termina con los siguientes

#### ACUERDOS:

1.º Se da por revisado de conformidad el corte de caja de segunda operación que demuestra el movimiento de fondos habido en la Sección de Tesorería del Gobierno del Estado, durante el mes de Marzo último.

2.º Comuníquese al Ejecutivo para los efectos legales consiguientes.—Sala de Comisiones etc.—Primera lectura.

Se levantó la sesión.

*Joaquín González*, Diputado Presidente.—*Miguel Lara*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca 27 de Abril de 1903.—*Juan García*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 1903.

*Presidencia del Vice C. González.*

Encontrándose reunidos en el Salón de sesiones los CC. diputados Blancas, González, Grande Guerrero, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, á las diez y treinta de la mañana se abrió la sesión.

La Secretaría leyó el acta de la anterior, la cual, puesta al debate sin él fué aprobada, y continuó dando cuenta con los documentos siguientes:

Oficio del C. Blas Escontría Gobernador de San Luis Potosí, participando que con fecha 22 del actual, volvió á encargarse del Despacho del Poder Ejecutivo.—Enterado.

Comunica el C. José M. Espinosa y Cuevas, que en la fecha indicada hizo entrega del mencionado Poder Ejecutivo del Estado de San Luis, que interinamente estuvo á su cargo, al Gobernador Constitucional C. Ingeniero Blas Escontría.—El trámite anterior.

Se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Miguel Lara, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 28 de Abril de 1903.—Juan García, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 1903.

Presidencia del C. Durán.

Con asistencia de los CC. diputados Blancas, Blásquez, Durán, Fernández, González, Grande Guerrero y Revilla, á las diez y cincuenta de la mañana se abrió la sesión.

Prévia lectura del acta de la anterior, que sin debate fué aprobada, la Secretaría dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicación del C. G. Acuña y Pardo, participando que con motivo de haber sido electo Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tabasco, con fecha 1º del mes en curso tomó posesión de su encargo.—Enterado.

Recibió segunda lectura el dictamen de la Comisión de Hacienda, referente al corte de caja practicado en la Tesorería del Gobierno, por el movimiento de fondos habido durante el mes de Marzo anterior, y se señaló para su discusión el 30 del actual.

Se levantó la sesión.

Ignacio Durán, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.—Antonio Grande Guerrero, Diputado Prosecretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 30 de Abril de 1903.—Juan García, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 1903.

Presidencia del Vice C. González.

Reunidos en el Salón de sesiones los CC. diputados Blancas, Blásquez, González, Grande Guerrero, Landero y Sánchez Mejorada, se dió lectura al artículo 60 del reglamento de debates; y en consecuencia de la prevención que establece, se instaló el Congreso en junta para nombrar un Secretario provisional.

Hecho el escrutinio correspondiente, resultó electo por mayoría de votos el C. diputado Joaquín Blásquez, quien desde luego pasó á ocupar su asiento.

Integrada la mesa, el C. Presidente abrió la sesión á las diez y cuarenta de la mañana.

Lida y aprobada en votación económica el acta de la anterior, el C. Prosecretario Antonio Grande Guerrero dió cuenta con los documentos siguientes:

El C. Joaquín Casasús, Presidente de la Cámara de diputados al Congreso de la Unión, participa el fallecimiento del C. Darío Balandrano, Diputado propietario por el 3º Distrito electoral del Estado de Sonora.—Enterado con sentimiento.

Comunica el C. Aristeo Mercado Gobernador Constitucional de Michoacán de Ocampo, que habiéndole concedido la H. Legislatura de ese Estado, licencia para separarse hasta por un mes, del Despacho del Poder Ejecutivo, hizo entrega de él á su substituto legal C. Lic. Luis B. Valdés.—Enterado.

Señalada para hoy la discusión del dictamen de la 1ª Comisión de Hacienda, referente al corte de caja practicado por el mes de Marzo anterior, se dió lectura á los dos acuerdos con que concluye; y puestos por su orden al debate, fueron sucesivamente aprobados por unanimidad.

Se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Antonio Grande Guerrero, Diputado Prosecretario.—Joaquín Blásquez, Diputado Secretario (provisional.)

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 1º de Mayo de 1903.—Juan García, Oficial Mayor.

## PLAGA BUBONICA.

Sinónimos bajo los cuales es conocida.

PESTE, PESTE BUBONICA, PLAGA BUBONICA, PESTE NEGRA,

POR EL DOCTOR KITASATO.

(CONTINUA.)

*Sistema nervioso.*—Dolores de cabeza y vértigos son síntomas constantes al principio de la enfermedad y los primeros pueden ser muy persistentes y severos. Debido á la debilidad muscular extrema la apariencia de un enfermo de esta plaga ha sido comparada con la de un ebrio. Esta debilidad muscular junta con los desvanecimientos han sido causa muchas veces de muy serios accidentes; por ejemplo, caídas desde una escalera. En tales casos los pacientes han sido llevados al hospital y se les ha curado por fracturas hasta que la aparición de las bubas ha venido á declarar la verdadera naturaleza de la enfermedad.

El delirio es uno de los síntomas más prominentes y generalmente aparece al segundo día siendo peor por las noches. En casos no muy severos sólo se nota de noche. El paciente sufre alucinaciones y algunas veces trata de saltar de la cama ó lucha con sus enfermeros. Sin embargo, en otras ocasiones el delirio consiste sólo en hablar consigo mismo y también suele alternar con síncope y desmayos. Por último, veces hay en que el entendimiento se conserva despejado aunque el ataque de la plaga sea de lo más severo.

Dolores en la espalda, en el epigastrio y en realidad en todas partes suelen acompañar á los síntomas, el hipo cuando se presenta molesta muchísimo á los pacientes y se observan sobresaltos tendinosos en los casos graves.

La sordera puede ser originada por la obstrucción del órgano ó debido á una causa local. Estrabismo también puede presentarse, pero contractura en el cuello y convulsiones clónicas no son muy comunes.

*Organos de la digestión.*—Anorexia puede asociarse con vómitos y náuseas lo que generalmente dura poco, pero en algunos casos persisten y entonces son muy molestos. Los vómitos son acuosos pero más á menudo de un carácter bilioso y aunque los desgarres de sangre no son frecuentes, hay sin embargo en ocasiones alguna sangre mezclada con la materia vomitada. Algunos pacientes se quejan de una sed intensa. La diarrea que se presenta al principio suele dar lugar á constipación aunque en varios casos una diarrea fétida y abundante sigue durante todo el curso de la enfermedad. Una diarrea así debe mirarse como un síntoma muy desfavorable. La lengua al principio está húmeda y blanquiza con suavidad en el centro y al rededor limpia, pero muy pronto se torna seca, parda y como apergaminada. Según piensa Aoyama no hay nada en la apariencia de la lengua que pueda ser característico.

*Sistema circulatorio.*—En el primer día de la enfermedad, el pulso está alterado, agitado; pero comunmente muy excitado, á menudo dicrótico. También es común tenerlo débil é irregular, especialmente después, en el curso de la enfermedad, debiéndose ver esto como un síntoma poco favorable. La pulsación sube entre 90 y 120 en los casos peores hasta 130 ó más.

El corazón se dilata frecuentemente y esto puede demostrarse fácilmente por el aumento de macidez cardiaca. Se percibe un murmullo sistólico en el vértice y sobre el orificio pulmonar; pero esto no se debe á la presencia de alguna lesión orgánica.

Enfermedades del corazón pueden sobrevenir en cualquier periodo de la enfermedad y tal posibilidad debe siempre tenerse presente. Algunas veces hay ciertas indicaciones del peligro que viene, por ejemplo, un pulso rápido é irregular, cianosis y frío en las extremidades. Pero también se presentan sin ningún síntoma preliminar.

**Sistema respiratorio.**—La respiración aumenta frecuentemente (40 á 50 por minuto), algunas veces se presenta una bronquitis ligera; pero tos no es muy pronunciada. La disnea se hace muchas veces muy mortificante cuando hay crecimiento de los ganglios cervicales lo mismo que cuando ha aparecido edema pulmonar. Aoyama refiere un caso en que una disnea extrema no tenía causa signable, hasta que la autopsia mostró un foco de hemorragia en la médula oblongada. En algunas epidemias se hacen raros los síntomas de la neumonía, mientras que en otras son muy comunes. Ya trataremos de la plaga neumónica en una sección separada. Sólo en casos muy severos se ha observado hemoptisis.

La orina disminuye en cantidad; pero raras veces hay supresión. Puede ser de color claro ó turbio ó parduzco y usualmente está albuminosa. Contiene *indican* y no presenta la reacción diazo. Suele algunas veces haber mezcla de sangre en la orina; pero muy raramente viene en gran cantidad. Microscópicamente, se observan cilindros granulares y hyalinos.

Es muy frecuente la retención y entonces se necesita usar la sonda por largo tiempo. Consecuente á la retención, puede presentarse también cistitis.

**El bazo y el hígado.**—Muchas veces se encuentra el hígado crecido. La ictericia es rara y cuando se presenta es de una naturaleza catarral ó puede también ser causada por la presión de los ganglios inflamados sobre el depósito secretorio. (Aoyama).

El bazo se encuentra casi siempre aumentado desde el segundo ó tercer día. No se debe olvidar, sin embargo, que en los lugares donde hay malaria, el bazo puede haberse aumentado previamente. Algunos pacientes se quejan de reblandecimiento sobre la región del bazo.

Los síntomas ya citados se deben sin duda á la multiplicación del bacillus de la peste en el organismo, pero al mismo tiempo algunos de ellos son debidos á la acción de una sustancia tóxica producida durante la reproducción de los microbes. En la información rendida por la comisión alemana que fué á Bombay, se encuentra un caso que parece probar este punto terminantemente. Sucedió que un feto que fué abortado, se encontró que en cuerpo estaba libre del bacillus de la plaga, pero había absorbido, sin embargo, de la madre enferma, bastante tósigo para desarrollar los mismos casos patológicos que forman la base de muchos de los síntomas ya descritos. Debemos añadir que sería absurdo admitir una inferencia directa del feto á la madre.

**Convalecencia.**—En casos muy ligeros el estado de convalecencia se marca por una crisis. Sin embargo, como una regla, el alivio toma lugar por grados al fin de la primera semana ó principio de la segunda. En casos severos, es solamente después de un período de ansiedad de tres á cinco semanas cuando la convalecencia puede ser considerada como probablemente segura. Durante este tiempo puede presentarse alguna fiebre ligera é irregular. Emanación y pérdida de fuerza, son muy marcadas y las funciones cerebrales se enterpecen por algún tiempo. El período de convalecencia puede durar de una semana á un mes y aún más. Los ganglios pueden tomar para cicatrizar, semanas y hasta varios meses y puede también haber cierto endurecimiento fibroso antes de que se desbaraten por completo. Igualmente, la convalecencia puede ser turbada por varias complicaciones ó causas consiguientes.

COMPLICACIONES Y SECUELA.

Síntomas nefríticos cuando son muy pronunciados se hacen molestos y complicados. Debe tenerse presente que en muchos casos, los llamados síntomas urémicos (como vómitos, convulsiones, etc., etc.), se han presentado y sin embargo, al hacer la autopsia se han encontrado muy ligeras ó casi ninguna lesión en los riñones (Aoyama). Retención de la orina y consecuentemente cistitis pueden ser bastante trabajosos para tratarse. Las

mujeres en cinta, generalmente abortan. La ictericia es rara y cuando se presenta puede ser catarral ó debido á la presión de los ganglios inflamados sobre el órgano secretorio.

Keratitis ulcerosa, hypopyon, iridocoroiditis y hasta panofthalmia han sido ya observadas con la plaga. La supuración ó atascamiento de los ganglios puede ser tal que las venas principales queden descubiertas en el fondo de la úlcera. A veces las paredes de las arterias se corroen dando lugar á hemorragias fatales.

La más importante de todas las complicaciones es la septicemia debida á la infección de los microbes.

Entre las complicaciones ó causas subsecuentes más usuales, debemos mencionar las siguientes: parálisis de vasos y de los nervios, afonía, afasia, amaurosis, sordera y hasta paraplegia en casos excepcionales. También se han citado casos de perioritis.

PESTE GANGRENOSA.—PLAGA SEPTICEMIA.

Estos son los casos muy severos ó agudos caracterizados por extremos trastornos generales y una insignificancia comparativa de lesiones locales. El paciente pasa prontamente á un estado comatoso ó de delirio, el vómito no puede pararse y después hematemesis, hematuria, evacuaciones de cuajos de sangre y convulsiones vienen á marcar el fatal desenlace que puede ocurrir dentro de pocas horas de haberse declarado ó después de un día ó dos cuando más. En estos casos fulminantes, la muerte puede ocurrir antes que los ganglios se lleguen á inflamar considerablemente, pero en muchos casos puede notarse reblandecimiento sobre ellos. Haciendo la aptosis, los ganglios, así como los tejidos periglandulares pueden encontrarse edematosos y hemorrágicos.

Es muy importante no olvidar que en estos casos el bacillus de la plaga puede ser fácilmente descubierto en la sangre del paciente.

La plaga neumónica se declara repentinamente y se parece al crup-neumonía. Hay, sin embargo, ciertas diferencias en la parte clínica. En la plaga neumónica la disnea no es tan marcada y no hay trastornos en la continuidad de la respiración, que es lo que caracteriza la crup-neumonía. Todavía más, la lesión pulmonar no es lobar sino de una naturaleza lobular, con la diferencia correspondiente en los signos físicos. El esputo puede ser seroso, mucopurulento ó parduzco, como en la neumonía-crup. Los ganglios linfáticos no están crecidos notablemente pero puede sentirse reblandecimiento si se oprime. El bazo crece. La debilidad y la postración son extremadamente marcadas y muy en desproporción con las lesiones que se ven. Esta forma de la enfermedad es usualmente fatal y se dice que es en extremo contagiosa. Esto tal vez sea debido á la alimentación de un número enorme de microbes por medio del esputo. También puede agregarse que el bacillus de la plaga puede encontrarse en el esputo en estos casos, en estado de puro cultivo, mientras que en otras ocasiones están mezclados con diplococci y streptococci.

La insignificancia de los cambios glandulares en este tipo, así como en los fulminantes de esta enfermedad, ha llevado á algunos á discutir la importancia patogénica de las bubas en la plaga.

CURSO.

Los casos fulminantes tienen un término fatal en uno ó dos días. En la mayoría de los casos, la muerte ocurre del tercero al octavo día (por término medio, el cuarto), pero hay casos en que sobreviene en un período más largo. En algunos de estos casos puede decirse que el paciente muere de marasmo ó de alguna complicación, más bien que de la plaga misma, como por ejemplo, cuando después de un curso postrado, hay un cambio gradual indicando la infección pyohémica ó séptica bajo la cual el paciente sucumba gradualmente. La muerte puede llegar repentina é inesperadamente. En tales casos, puede inferirse, que la causa fué una insuficiencia cardíaca, por

ejemplo, cuando después de una ligera exaceración, sigue un síncope y la muerte.

Se han dado casos en que la muerte tuvo lugar á consecuencia de hemorragia producida en las arterias que se corren en los ganglios con la supuración que allí se forma. También se citan casos de muerte debida á una severa hemoptisis.

#### PESTE MENOR.

Bajo la designación de «Peste Menor,» están incluídas varias condiciones patológicas (todas de pronóstico favorable) y que se presume son etiológicamente iguales á la plaga. En los más de estos casos se nota inflamación de los ganglios ó cuando menos reblandecimiento local pero con síntomas generales muy ligeros. Puede haber una fiebre ligera que dure un día ó dos. En otros casos, los ganglios no se afectan absolutamente y sólo se nota postración, dolor de cabeza, vértigo, y trastornos gastro-intestinales, pero nada que indique relación con los síntomas de la plaga. Estos casos, sin embargo, se observan durante las epidemias de la plaga, especialmente en las casas donde ha habido casos de ella y la identidad etiológica se hace probablemente por la postración pronunciada y desproporcionada y sobre todo por el curso ó secuela de la plaga propia. (Comisión alemana). Por lo que toca á nosotros, no sabemos que se haya hecho un exámen completo bacteriológico de estos casos llamados «Peste menor.» Si estos son realmente casos benignos de la plaga, pueden ser también un instrumento de propagación de la enfermedad y es un hecho muy importante para las medidas profilácticas.

#### DIAGNOSTICO.

Diagnóstico clínico de la plaga presenta poca dificultad especialmente si desde un principio se nota inflamación de los ganglios. Cuando se sospecha la forma septicémica de la enfermedad, deberá hacerse un examen bacteriológico de la sangre ó del líquido de los ganglios. También en la plaga neumónica deberá examinarse el esputo. Las pústulas iniciales cuando existen deberán siempre ser sujetas á un examen bacteriológico muy minucioso. Ya hemos indicado la necesidad de un diagnóstico más definido de la llamada «Peste Menor.»

Las enfermedades que pueden aparecer por diferenciación, son: fiebre tifoidea, fiebre malaria, inflamación de los ganglios en todas sus formas, dengue y erup-neumónico. El último tiene más especial referencia á la plaga neumónica. Con excepción de la fiebre tifoidea y la neumonía, los diagnósticos diferenciales deberán presentar muy poca dificultad; sin embargo, casos ha habido en que la plaga fué diagnosticada y al hacerse la autopsia se encontraron condiciones muy diferentes, por ejemplo, influenza; como se nota en la información rendida por la comisión alemana. La simulación histérica ha sido en muy pocos casos auténtica. Ya hemos indicado la importancia del examen bacteriológico de la sangre extraída de la yema del dedo del paciente.

#### PRONÓSTICO.

El pronóstico de la plaga es de lo más desfavorable en la mayoría de los casos. Naturalmente mucho depende del carácter de las epidemias y también del de la enfermedad en los diferentes periodos de la misma epidemia. Individualmente, la intensidad de los síntomas y la presencia ó ausencia de las varias complicaciones debe por supuesto ser tomado en cuenta. Casos septicémicos y neumónicos son casi invariablemente fatales. Aun en los casos ligeros, la inminencia de una complicación del corazón, debe tenerse siempre presente. Por otra parte, casos que aparentemente parecían desesperados, aunque con pocas excepciones, algunos tuvieron un feliz desenlace.

Después de la convalecencia, la debilidad y condición neurasténica pueden persistir por largo tiempo.

(Continuará)

## Gobierno General.

### REGLAS.

PARA LA OBSERVANCIA DE LOS ARTÍCULOS 36, 38, 40, 55, 66 Y 67 DE LA LEY SOBRE CLASIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE LOS BIENES INMUEBLES FEDERALES.

#### (CONCLUYE.)

II. Que las pensiones que se estipulen se paguen adelantadas y en dinero efectivo, sin que por ninguna causa sea lícito retener el pago.

III. Que las mejoras, de cualquiera clase que sean, y aun cuando puedan separarse de los predios sin deteriorarlos, queden á beneficio de la Hacienda Pública, sin derecho á indemnización.

IV. Que durante el tiempo del contrato, sean de cuenta de la persona que disfrute del uso ó aprovechamiento del inmueble, la reparación de caños, albañales, excusados y bombas, instalaciones eléctricas y la reposición de vidrios, chapas, llaves, pasadores, picaportes y demás objetos relacionados con la construcción ó destino del inmueble.

V. Que los fiadores no gocen de los beneficios llamados de orden y excusión, ni se desaten ó modifiquen las obligaciones que contraigan por la prórroga ó espera que se conceda al deudor principal para el cumplimiento de las suyas, y que no cese su responsabilidad, aun cuando haya expirado el término del contrato, sino hasta que el inmueble vuelva á poder del Gobierno.

VI. Que si el inmueble se destina á giro mercantil ó industrial ó á cualquier otro uso en que pueda haber peligro de incendio, se asegure su valor á favor del Gobierno para el caso de siniestro.

VII. Que no perjudicará al Gobierno la falta, en caso de enfiteusis, del aviso á que se refiere el art. 1,135 del Código Civil.

VIII. Que la enfiteusis sólo será divisible mediante el consentimiento expreso del Gobierno.

35. Ningún contrato de los comprendidos en la regla 34 podrá llevarse á cabo sino previos los informes que se crean necesarios para justificar la conveniencia de la operación; debiéndose tener en cuenta en dichos informes, el perjuicio que con ella pueda resultar á la Hacienda Pública y el demérito ó deterioro probable del inmueble.

36. Cuando dichos contratos hayan de sujetarse á la aprobación del Congreso, se observará el mismo procedimiento que para los casos de venta, pero sin el requisito de la publicación en el *Diario Oficial*.

37. Los mismos contratos se otorgarán siempre por escrito; y mediante escritura pública cuando lo prevenga la ley y en el caso de que así convenga á los intereses del Erario.

38. Las garantías en los contratos de que habla el artículo anterior para el cumplimiento de las obligaciones á favor del Gobierno, consistirán en hipoteca, depósito de dinero ó fianza á satisfacción de la Tesorería General.

#### Notarías de Hacienda.

39. Se denominarán Notarías de Hacienda para los efectos del art. 67 de la ley de inmuebles, á los funcionarios que el Ejecutivo designe de los autorizados para ejercer Notariado con arreglo á la ley de 19 de Diciembre de 1901; quienes seguirán dependiendo de la Secretaría de Justicia y sujetos á las disposiciones de dicha ley en el desempeño de sus funciones especiales, con sólo las prevenciones que se hacen en seguida, necesarias para la reglamentación del citado artículo.

40. Los Notarías de Hacienda publicarán y comunicarán sus nombramientos en la forma en que el art. 32 de la citada ley de 19 de Diciembre de 1901 les previene que den á conocer la fecha en que comienzan á ejercer sus funciones. Llenado este requisito, podrán agregar al título de su Notaría y á la inscripción de su sello la indicación de ser Notarías de Hacienda.

## SECCION DE AVISOS.

41. Los aspirantes y permutantes que con arreglo á la ley de la materia, cubran las faltas de los Notarios que hayan tenido á su cargo los protocolos de Hacienda, continuarán desempeñando las funciones de Notarios de Hacienda mientras no sean relevados del cargo por determinación de la Secretaría de este ramo. Si con motivo de la vacante, el archivo de la Notaría debe depositarse en el General de Notarías que corresponda, el Director de esta oficina lo hará saber á la propia Secretaría para que proceda á la designación de nuevo Notario.

42. Llevarán los Notarios de Hacienda un protocolo especial para los actos de este ramo, con sus respectivos apéndices, y el libro de extractos é índice de instrumentos como los de su despacho ordinario: proveyéndose en la forma determinada por la ley de Notarios, de los libros en blanco que necesiten. Guardarán el protocolo en caja fuerte de hierro á prueba de fuego.

43. Los Notarios que reciban protocolos de Hacienda, por vacante ó suspensión del que los tenía á su cargo, exigirán que se les entreguen en la forma que establece el artículo 43 de la ley del Notariado, para la entrega de Notarías en los mismos casos; y se remitirá á la Secretaría de Hacienda un ejemplar del acta relativa con copia del inventario.

44. La apertura y clausura del protocolo especial de Hacienda, así como su entrega á la Dirección del Archivo de Notarías que corresponda, se harán en los términos y con las formalidades que la ley establece respecto del protocolo común.

45. Dos protocolos de Hacienda, serán entregados, para su guarda y conservación, en los respectivos Archivos Generales de Notarías en los términos prevenidos por la ley de Notariado para la entrega de los demás protocolos; pero se les destinarán estantes especiales con la indicación de que contienen protocolos de Hacienda.

26. La Secretaría de Hacienda podrá pedir en todo tiempo á los Notarios y á los Directores ó Jefes de las oficinas que tengan á su cargo protocolos de Hacienda, todas las copias simples ó certificadas que necesite de escrituras ó actos protocolizados.

47. En los protocolos y testimonios de actos ó contratos en que intervenga el Fisco, y, en General, en todos los documentos en que figure como interesado, sólo se causará el impuesto del timbre en la parte que corresponda satisfacer, según la ley ó por convenio, á los demás otorgantes.

Los Notarios de Hacienda tendrán derecho á la remuneración que les corresponda según el arancel de la ley del Notariado, con cargo á quien deba satisfacerla; pero los honorarios que sean á cargo del Gobierno se reducirán á la mitad.

*Disposiciones diversas.*

48. Todos los acuerdos ó determinaciones que se dicten por la Secretaría de Hacienda para los efectos del art. 31 de la ley, serán despachados por conducto de la Sección de Bienes Nacionales, la que deberá mover lo que conduzca á la seguridad y garantía de los derechos de la Hacienda Pública, y al cumplimiento de las obligaciones contraídas á su favor.

49. Las oficinas de Hacienda deberán dar parte de cualquiera alteración ó deterioro que observen en los edificios de propiedad nacional; y se nombrarán, además, los inspectores necesarios para que hagan visitas cuando se juzgue conveniente, á fin de que informen sobre el estado de conservación de esos edificios, uso á que estén destinados, causas del deterioro en caso de que exista, reparaciones ó mejoras que necesiten y servidumbres activas ó pasivas que se hayan establecido con ó sin título.

50. Si por el informe recibido ó por otro conducto se tuviere noticia de que el clero no cumple con la obligación que lo impone el art. 43 de la ley, se dará aviso á la Secretaría de Gobernación para los efectos del art. 44

Lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, Marzo 14 de 1903.—Limantour.—Al....

## LA CONFIANZA

dijo un sabio, es una planta de lento desarrollo. La gente tiene fé en las cosas que vé, y hablando en sentido general tiene razón. Lo que á veces se llama fé ciega no es fé de ninguna manera, pues debe haber una razón y hechos para tener en qué fundarse. Por ejemplo, en lo que respecta á una medicina ó remedio, la gente pregunta "¿Ha curado á otros? ¿Se han aliviado con ella algunos casos semejantes al mio? ¿Va en armonía con los descubrimientos de la ciencia moderna y están sus antecedentes al abrigo de toda sospecha? En tal caso, es digno de confianza, y si alguna vez me encuentro atacado de alguno de los males para los cuales se recomienda, ocurriré á él en la plena confianza de que me podrá aliviar." Estos son los fundamentos que han dado á la

## PREPARACION DE WAMPOLE

su alta reputación entre los médicos así como entre todos los pueblos civilizados. Ellos le tienen confianza por la misma razón que la tienen en las conocidas leyes de la naturaleza ó en la acción de las cosas ordinarias. Este eficaz remedio es tan sabroso como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Con toda prontitud elimina los ácidos venenosos que engendran la enfermedad y las demás materias tóxicas que se encuentran en el organismo; reglamenta y fomenta la acción normal de los órganos, desarrolla un fuerte apetito y buena digestión, y es infalible en casos de Escrófula, Gripe, Histeria, Influenza, Tisis, etc. "El Sr. Dr. Demetrio Mejía, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Mi juicio respecto á la Preparación de Wampole se halla robustecido de tiempo atrás, concediendo á dicha preparación todo el mérito y toda la importancia que en realidad tiene en la terapéutica." Basta una prueba para inspirar plena y duradera confianza. Este específico habla por sí. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Enero á 28 de Junio de 1903.—Recibido, Febrero 28 de 1902.

## JUDICIALES.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## EDICTO.

En el juicio intestamentario de la Sra. Elodia Revilla vda. de Talavera que se halla radicado en este Juzgado, el Señor Juez ha mandado que se expidan edictos que se insertarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Heraldo" de esta ciudad, convocándose á todas las personas que creyeran tener algún derecho á los bienes yacentes de la referida intestada, para que comparezcan á deducirlo dentro de los treinta días, siguientes á la última publicación de dichos edictos en el primero de los periódicos expresados.

Pachuca, Abril veintinueve de mil novecientos tres.—Amador Castañeda, Srio.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 6 de 1903.—Recibido, Mayo 6 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.  
EDICTO.

El Sr. Lic. Román Robledo, Juez de primera instancia de este Distrito, ha concedido á la albacea del intestado Don Victoriano Luna licencia para formar el inventario y avalúo de los bienes sucesorios, señalándole para ese efecto el término de quince días que se contarán desde el de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber á los acreedores, legatarios y demás interesados que haya en la referida sucesión, para los efectos legales.

Zimapan, Octubre diez y siete de mil novecientos dos.—Francisco A. Limón, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Abril 29 de 1903.—Recibido, Mayo 4 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo civil del Distrito se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Don Anastasio Hernández, vecino que fué de Gavilanes, perteneciente al Mineral del Chico, para que se presenten á deducir el que les corresponda dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Abril quince de mil novecientos tres.—Amador Castañeda, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 30 de 1903.—Recibido, Mayo 1.º de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.  
CITACION.

En los autos testamentarios de D. Anselmo Gálvez, vecino que fué de esta villa, el Señor Juez de primera Instancia de este Distrito Lic. Francisco Flores, ha decretado, que con citación del representante fiscal y de los demás interesados á que se refiere el artículo mil quinientos veintidos del Código de procedimientos civiles, se proceda á la formación de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, y cuya diligencia dará principio el quinto día útil siguiente al de la última publicación de la presente que por tres veces saldrá en el periódico "Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico, expido el presente en Actopan á veintinueve de Abril de mil novecientos tres.—Emilio Tapia, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Abril 29 de 1903.—Recibido Mayo 1.º de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
DISTRITO DE PACHUCA.—JUZGADO CONCILIADOR DEL MINERAL DEL CHICO.  
EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del finado José Francisco Bazán, vecino que fué de la Ranchería de Carboneras de este Municipio, el C. Amado M. Lara, Juez 2.º Conciliador propietario en ejercicio, ha mandado entre otras cosas, se convoque por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios, para que dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso, se presenten ante este Juzgado á deducir el que les corresponda, apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican. Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.

Mineral del Chico, 27 de Abril de 1903.—Enrique J. Martínez, Srío. 3-2

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, Abril 29 de 1903.—Recibido, Mayo 1.º de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
DISTRITO DE MOLANGO.—JUZGADO CONCILIADOR DE TLAHUİLTEPA.

En los autos del juicio de intestado del Sr. Anastasio Otero vecino que fué de Xiloquatitla de este Municipio, el Juez Conciliador que conoce de ellos C. Guadalupe Santaana, por auto fecha de hoy entre otras cosas ha mandado: que por edictos que se publicarán por tres

veces consecutivas de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite á las personas que se crean con derecho á la herencia, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro de 30 días que se contarán de la última publicación oficial, á deducir el que les corresponda. En cumplimiento de lo mandado se pone el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tlahuiletpa, Abril 11 de 1903.—Ricardo M. Acosta, Srío. 1º-8-16  
Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Abril 21 de 1903.—Recibido, Abril 28 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.  
EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de 1ª Instancia de éste Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes del finado Don Pedro Esquivel vecino que fué de Omítlán de esta jurisdicción, para que dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expido el presente en Atotonilco el Grande, á veinte de Abril de mil novecientos tres.—Domingo Hernández, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Abril 27 de 1903.—Recibido, Abril 29 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.  
EDICTO

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce del juicio testamentario del Sr. Lauro Guzmán, vecino que fué de esta Villa, se cita á las personas que se consideren con derecho á los bienes de dicho intestado, á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde la fecha en que se haga la última publicación de este edicto, que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 17 de Abril de 1903.—Timoteo J. García, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Abril 23 de 1903.—Recibido, Abril 28 de 1903.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.  
NEGOCIACION MINERA DE "MARAVILLAS Y ANEXAS."

La Junta Directiva de esta Negociación acordó el día 30 de Abril próximo pasado el reparto núm. 23 á los accionistas aviados de la Mina "El Carmen," á razón de (\$5.00) cinco pesos por acción que serán pagados desde el día 10 del corriente en el despacho de la Secretaría, calle de Capuchinas núm. 7 (interior núm. 18) de 10 a. m. á 1 p. m., en donde se proporcionarán los esqueletos de recibo correspondientes.

México, Mayo 2 de 1903.—Luis Monroy Durán, Srío.

NOTA.—Habiéndose publicado el informe trimestral de esta Compañía é ignorando el domicilio de muchos Señores Accionistas, tanto aviadores como aviados, se les suplica pasen á este despacho á recoger los ejemplares que deseen. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 4 de 1903.—Recibido, Mayo 4 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
COMPANIA MINERA DE "SAN ESTEBAN Y ANEXAS."  
— Sociedad Anónima. —  
AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía se ha servido acordar el cobro de las exhibiciones números 74 y 75 á razón de 25 centavos por acciones y pagaderos en los días 25 del presente y del venidero Junio, en las oficinas de costumbre.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas pagadores.

Pachuca, 3 de Mayo de 1903.—Francisco Bracho, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 4 de 1903.—Recibido, Mayo 4 de 1903.—Quiroz.

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 155.—El C. Jesús P. Manzano Ingeniero y vecino de esta ciudad solicita para la "Negociación Minera de Santa Irene y Anexas S. A." catorce pertenencias para explotar plata y oro que se encuentran en unas vetas situadas sensiblemente de Este á Oeste en el municipio del Arenal del Distrito de Actopan, debiendo situarse dichas pertenencias diez al Sur de las minas Raquel Kitchner á partir desde cerca del río del Molino, y al Oriente de la mina Ernestina; y las cuatro restantes al Poniente de Kitchner.

El Ingeniero de Minas C. Juan S. González de esta vecindad ha aceptado la comisión de perito para medir y señalar las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Abril 28 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 6 de 1903.—Recibido, Mayo 6 de 1903.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 284.—El Sr. Plinio López por sí y socios, solicita la concesión de dos pertenencias y demasías libres que resulten entre las pertenencias de las minas "Peña Lejos" y "Los Reyes" sobre la mina antigua llamada "El Tepozán," que tiene además por colindantes las pertenencias de "El Chacuaco," "Santísimo" y San Nicolás de León, produce minerales de plomo argentíferos y está ubicada en panino del Monte de este Municipio y Distrito.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Ingeniero Pedro B. Presbítero, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses, contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Abril 11 de 1903.—*Luis G. Sánchez.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Abril 29 de 1903.—Recibido, Mayo 4 de 1903.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "EL MANZANO Y ANEXAS"  
—MINERAL DEL MONTE.—

## AVISO.

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta Negociación, se convoca á los Sres. Accionistas avidores para la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de esta Compañía, Calle de Ortega núm. 28 Despacho núm. 7 el Jueves 14 de Mayo próximo, á las once a. m. bajo la siguiente

## ORDEN DEL DIA:

I. Informe de la Junta Directiva.

II. Presentación de cuentas por el ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1902.

III. Elección de un Comisario Propietario y uno Suplente para el ejercicio que termina el 15 de Abril de 1904.

México, Abril 23 de 1903.—*G. Priego, Srío.* 4-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 24 de 1903.—Recibido, Abril 24 de 1903.—*Quiroz.*

## DIVERSOS AVISOS.

## ESTADO DE HIDALGO.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

## AVISO

Se encuentran á disposición de esta Presidencia, en calidad de mostrencos dos caballos, uno retinto y el otro prieto, valuados por peritos, el primero en \$30.00 y el segundo en \$15.00.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 681 del Código Civil del Estado.

Pachuca, Mayo 4 de 1903.—*Alfonso M. Brito.—Pedro Olivares, Srío.* 3-1

Recibido, Mayo 4 de 1903.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN.

## AVISO.

Están á disposición de esta Presidencia en calidad de bienes mostrencos, un burro pardo Frontino y otro pardo blanco como de cuatro años de edad los dos, una burra parda, un burro blanco como de un año de edad, orejanos los dos y un burro blanquiseo herrado con la marca que consta en el expediente respectivo, los que están valorizados por los peritos nombrados, el primero en doce pesos, el segundo en ocho, el tercero en nueve, el cuarto en tres, y el último por estar muy maltratado y viejo en dos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente.

Huichapan, Abril 25 de 1903.—*Manuel Chávez Nava.* 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos Enterados, Abril 25 de 1903.—Recibido, Abril 28 de 1903.—*Quiroz.*

## CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL

## MEDICO CIRUJANO

## DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YERTHYOL, medicamento de Alemania.

*Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.*

*México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.*

## La Parálisis



Se cura, se ha curado, *se está curando.*

Esto es maravilloso, casi increíble, pero es absolutamente cierto. La Parálisis ha sido llamada la muerte de los nervios, pero en la mayoría de los casos no están los nervios muertos, sino enfermos, débiles, letárgicos. Lo que se necesita en tales casos es un buen

alimento nervino que estimule y fortifique los nervios. El mejor alimento nervino se llama

## Píldoras Rosadas

## Del Dr. Williams.

Muchos parálíticos en todo el mundo se han curado, hasta abandonar las muletas y bastones, con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams. Esta medicina restablece las fuerzas alimentando los nervios, enriqueciendo y haciendo circular la sangre.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaria General de 1º de Enero á 28 de Marzo de 1903.